

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Exp. 2002-0095

II-8

DECRETO N° 29.839

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

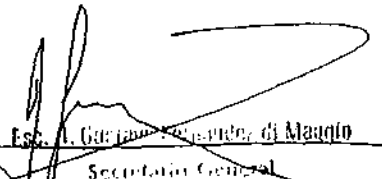
DECRETA:

V. p. 24 voto. ley 10.111

Artículo 1°.- Derógase expresamente el artículo D. 4080 del Volumen XV del Digesto Municipal, "Planeamiento de la Edificación", que ha perdido vigencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo D. 337 del Decreto N° 29.118 del 6 de julio de 2000.

Artículo 2°.- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOS.


 Esp. A. García *Secretario de Maquila*
 Secretario General


 Uberfil Hernández
 PRESIDENTE

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
 SECRETARÍA GENERAL
 DESPACHO
 11 MAR. 2002
 HONORABLES SEÑORES DEPARTAMENTALES
 SEÑOR PRESIDENTE

Montevideo, 18 de Marzo de 2002.-

VISTO: el Decreto No. 29.839 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 28 de febrero de 2002 y recibido por este Ejecutivo el día 11 de marzo del mismo año, por el cual de conformidad con la Resolución No. 284/02, de 21/01/02, se deroga expresamente el artículo D. 4080 del Volumen XV del Digesto Municipal "Planeamiento de la Edificación", relativo a locales de depósito de leña a cielo abierto, que ha perdido vigencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo D. 337 del Decreto No. 29.118, de 6 de julio de 2000;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase; publíquese, comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, al Servicio de Prensa y Comunicación, al Centro de Información Jurídica y a la Biblioteca de Jurídica, al Instituto de Estudios Municipales y pase por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y a la Unidad Central de Planificación Municipal a sus efectos.-

ARQ. MARIANO ARANA, Intendente Municipal.-

DRA. MARIA JULIA MUÑOZ, Secretaria General.-

II-8

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


ARMANDO MALDONADO
SUB-JEFE ESPECIALIZADO